

ANEXO VII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR TELEMÁTICAMENTE EL EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS ABIERTAS EN PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO.

Este formulario se debe cumplimentar y presentar en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

1. Datos de la entidad.

NIF	Denominación

2. Datos del representante legal.

NIF	Apellidos y nombre

Cargo

Teléfono	Dirección de correo electrónico

3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

NIF	Apellidos y nombre

Cargo

Teléfono	Dirección de correo electrónico

4. Evolución al “canal servicios REST” a los efectos de tramitar el procedimiento para efectuar telemáticamente el embargo de los saldos o del dinero en cuentas abiertas en proveedores de servicios de pago:

	“canal servicios REST”
--	------------------------

(marcar con una X únicamente si va a evolucionar al “canal servicios REST”)

5. Cumplimente los siguientes apartados exclusivamente en caso haber marcado la opción de ‘Evolución al “canal servicios REST”’, de estar operando ya por dicho canal o si la entidad va a hacer uso para intercambio telemático regulado en el apartado 4 del dispongo Sexto de la resolución.

5.1. Detalle técnico del certificado electrónico a utilizar en el acceso a los servicios de embargo.

NIF entidad custodio

Número de serie del certificado electrónico

--	--

NOTA IMPORTANTE. El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión zip o 7z.

5.2. Código de entidad según codificación del Banco de España.

--

5.3. Código de sus entidades absorbidas que vayan a operar con el certificado electrónico.

--

6. Código de entidad transmisora.

--

7. Código de entidad colaboradora a través de la cual se realizarán los ingresos (asignado por el Banco de España) en caso de que la solicitud de adhesión la realice una entidad no colaboradora.

--

8. Fecha efectiva propuesta para la modificación

--

La fecha efectiva propuesta para la modificación no podrá ser inferior a un mes a contar desde la fecha de solicitud de modificación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

INSTRUCCIONES

Apartado 1. Datos de la entidad que realiza la solicitud de modificación de datos.

Cumplimente los datos que identifican a la entidad que solicita la autorización.

Apartado 2. Datos del representante legal de la entidad que realiza la solicitud de modificación de datos.

Cumplimente los datos identificativos del representante legal responsable de realizar la petición, con indicación del cargo que ocupa, así como sus datos de contacto.

Apartado 3. Persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

Cumplimente los datos identificativos de la persona de contacto a efectos informáticos y tecnológicos.

Apartado 4. Evolución al “canal servicios REST” para la tramitación de las diligencias.

Cumplimente este apartado si la entidad quiere pasar a utilizar el “Canal Servicios REST” como canal seleccionado para la tramitación de las diligencias de embargo.

Apartado 5. Detalle de los certificados electrónicos.

Se facilita información del certificado electrónico que se utilizará para invocar los servicios “canal servicios REST” o los servicio REST correspondientes al intercambio telemático regulado en el apartado 4 del dispongo Sexto de la Resolución.

Información del certificado electrónico. Se aportará el número de serie del certificado electrónico, así como el NIF de la entidad (persona jurídica) responsable de su custodia y que aparece en el certificado.

Los certificados electrónicos admitidos en este servicio deberán ajustarse a los criterios recogidos en el artículo 9.2.a y 9.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTA IMPORTANTE. El Registro Electrónico no admite ficheros de tipo .cer por seguridad. Por lo tanto, el certificado electrónico debe ser adjuntado en el trámite de registro en un fichero comprimido con extensión .zip o modificando el fichero con la extensión .txt.

Código de entidad que solicita la adhesión según codificación del Banco de España, y de sus entidades absorbidas que vayan a operar con el certificado electrónico. Listado con los códigos de entidades absorbidas por la entidad que solicita la adhesión, incluyendo el suyo propio. Para un mismo certificado/NIF se puede habilitar varias entidades, para ello se indicarán los códigos que se deberán configurar para el NIF de la entidad y el certificado electrónico separados por coma. Por ejemplo, en el caso del Grupo Santander: 0049 (B. Santander), 0030 (Banesto), 0075 (B. Popular), 0086 (Banif), 0233 (Banca Privada Popular), 0238 (B. Pastor).

Apartado 6. Código de entidad transmisora.

Las entidades que interactúen por medio de una entidad transmisora deberán indicar el código de dicha entidad transmisora. Las entidades transmisoras o que actúen en nombre propio deberán indicar su propio código de entidad.

Apartado 7. Código de entidad colaboradas a través de la cual se realizarán los ingresos.

En el supuesto que la entidad que solicite la adhesión sea una entidad no colaboradora deberá consignar en este apartado el código de la entidad colaboradora a través de la cual se realizarán los ingresos asociados a los embargos positivos en las diligencias de embargo.

Apartado 8. Fecha a partir de la cual tienen efectos los cambios solicitados.
Fecha a partir de la cual se harán efectivos los cambios solicitados.